



DECRETO DE ALCALDIA N° 988 / 2020

Zapallar, 09 ABR 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere ratificar la adquisición de alimentos básicos de sobrevivencia para ser entregados a las familias más vulnerables de la comuna que han visto mermados sus ingresos debido a la pandemia de carácter mundial del virus COVID-19, en la comuna de Zapallar.
- b) El decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.
- c) Considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.
- d) El decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de maro de 2020, que declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.



- e) El decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, que ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
- f) En consideración que una de las medidas más recomendadas es la no exposición pública de los adultos mayores y enfermos crónicos con la finalidad de prevenir el contagio y posterior propagación del virus COVID-19, se nos hace imperiosa la compra de alimentos básicos para la subsistencia de estos grupos. Con esto apoyamos a las familias para que no se expongan saliendo a lugares concurridos y ademas familias las cuales han visto mermado sus ingresos económicos debido a la precariedad laboral que se está viviendo en estos momentos. Para la adquisición de estos productos se ha procedido a buscar un proveedor que disponga de stock necesario en el más corto plazo, sin problemas de distribución y con esto evitar el desabastecimiento en la Municipalidad con el fin de proteger la vida de la comunidad en general.
- g) El decreto alcaldicio N°980 de fecha 08 de abril de 2020, que autoriza el Programa Social Comunitario denominado "Programa Volver a los Inicios, Elaboración de Pan Casero"
- h) El Art. 10 N°3 del reglamento de la Ley N° 19.886, Decreto 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 que Aprueba Reglamento de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "En caso de emergencias, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

#### DECRETO:

- 1° **AUTORICÉSE** el trato directo conforme a Emergencia Preventiva Comunal COVID-19, para la adquisición de harina, levadura y manteca para familias vulnerables de la comuna de Zapallar por pandemia mundial, con la empresa Valeria Giacobbe Dadal, Rut.:  
por un monto total de \$19.670.000. (Diecinueve millones seiscientos setenta mil pesos), impuestos incluidos.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto a ítem correspondiente.



4° PROCEDASE a la publicación del presente Decreto en el portal de transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**Gerardo Antonio Molina Daine**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**Paulina Maldonado Pinto**  
**Por orden del Alcalde**

Distribución:

- 1- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / PLA / buc

